



Referencia:	2024/44K/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 22 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
---	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/44K/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 43, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 43, celebrada con carácter ordinario el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. CENTRO DE DÍA.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/11532D.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar la adquisición de equipo de rehabilitación para fisioterapia, y su adjudicación por contrato menor con un presupuesto, para el Centro de Día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.

“Visto.- Que es necesaria la adquisición de un equipo de rehabilitación por microondas para la rehabilitación de usuarios en este Centro de día.

Que vistas las posibilidades de equipo en el mercado, la técnico en fisioterapia de este Centro una vez consultadas varias empresas y características de los aparatos, ve la conveniencia de adquirir un aparato de radiofrecuencia que genere ondas electromagnéticas (microondas) para tratamiento térmico de tejidos lesionados (Mod. BTL-6000).

Que no se ha podido pedir más de un presupuesto, ya que:

- El material es específico de la empresa distribuidora y no coincide el mismo material o similar de una empresa a otra.

- Que la adquisición de cierto aparataje de fisioterapia no está en tienda física, por lo que el pedido por la web, dificulta en muchas ocasiones que las empresas quieran trabajar con las administraciones públicas (mandar un equipo para cobrarlo posteriormente, en breve plazo de tiempo).

Visto.- El documento emitido por el negociado de Intervención AD número de referencia 2024.2.0014804.000.

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición para el área de fisioterapia, de un equipo de rehabilitación por microondas modelo BTL-6000 para intervención en usuarios del Centro de día de personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Que este contrato menor se adjudique a la empresa “FISIOMARKET S.L.” con CIF: B-85878858, dirección en C/ Artesanos nº 45, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), ya que es la única que ha respondido a nuestra demanda, y que dispone del equipo adecuado, por importe total de 6.425,10 € IVA incluido (5310,00 € más el 21% de IVA 1.115,10 €, total 6.425,10 €).

Dese cuenta al Negociado de Intervención y al Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/11260J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 11, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 8 de noviembre de 2024, RE nº 2024031265, por D. Cherkaoui Saqroni Saqron, DNI 49.967.658-C, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 11, destinado a la actividad de ropa, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 11, del mercado semanal de Camposol, realizada por D. CHERKAOUI SAQRONI SAQRON.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y comercio”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/372V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo Responsable del contrato de servicios “Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón”.

“Vistos los contratos, de los diferentes lotes, contenidos en el expediente de servicios “Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón”, suscritos con las siguientes empresas:

- Lote nº 1: Redacción del proyecto de adecuación del entorno del estadio de fútbol Playasol I en Puerto de Mazarrón, formalizado el 16 de septiembre de 2022 con Xúquer Arqing, S.L.

- Lote nº 2: Redacción del proyecto de adecuación de la calle Lentisco, Abeto y su entorno en Playasol I en Puerto de Mazarrón, formalizado el 14 de septiembre de 2022 con Naser Ingenieros, S.L.

- Lote nº 3: Redacción del proyecto de adecuación del entorno de la calle Progreso en Puerto de Mazarrón, formalizado el 14 de septiembre de 2022 con UTE Puerto Mazarrón, Ofi 208, S.L.P. y otros Ley 18/1982.

- Lote nº 4: Redacción del proyecto de adecuación del entorno de la plaza del Convento en Mazarrón, formalizado el 16 de septiembre de 2022 con Cauce Proyectos y Obras, S.A.

- Lote nº 5: Redacción del proyecto de adecuación y ordenación de la plaza del Romeral y su entorno en Mazarrón, formalizado el 14 de septiembre de 2022 con Edinart Consulting, S.L.P.

Visto que, en sus cláusulas quintas, se dice:

“QUINTA.- D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, será la persona responsable del contrato, conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”

Considerando el Informe emitido el día 17 de octubre de 2024 por D. Juan Ignacio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Piernas Terrés, Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"INFORME TÉCNICO"

Vista la solicitud realizada desde el departamento de contratación, desde este negociado se informa, que el funcionario D. Jose Antonio Segado Casellas ya no depende del departamento de infraestructuras, habiéndose trasladado a servicios, por lo que

Ante la necesidad de continuidad con el expediente en aras de un mejor control y funcionamiento del mismo, se hace indispensable el nuevo nombramiento de responsable del contrato a la ingeniera municipal, D^a. Ana Martínez Vidal.

Es todo cuanto he de informar, salvo mejor criterio técnico."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D. José Antonio Segado Casellas como Responsable de los contratos.

Segundo.- Designar a D^a. Ana Martínez Vidal, Ingeniera de Caminos Municipal, como Responsable de los anteriores contratos correspondientes a los lotes contenidos en el expediente de servicios "Redacción de los proyectos de adecuación de viales y plazas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón", conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Dese traslado de este acuerdo a la Responsable de los contratos, a las empresas contratistas y al Negociado Municipal de Contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2078T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo Responsable del contrato de servicios "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón".

"Vistos los contratos, de los diferentes lotes, contenidos en el expediente de servicios "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón", suscritos el día 11 de agosto de 2023, con las siguientes empresas:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón, formalizado con Cauce Proyectos y Obras, S.A.

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón, formalizado con Xúquer Arqing, S.L.

- Lote nº 3: Adecuación en las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio de San Isidro – Puerto de Mazarrón, formalizado con Cetec, S.L.

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos – Camposol, formalizado con EM4 Servicios de Ingeniería, S.L.P.

Visto que, en sus cláusulas quintas, se dice:

"QUINTA.- D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, será la persona responsable del contrato, conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”

Considerando el Informe emitido el día 23 de octubre de 2024 por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Vista la solicitud realizada desde el departamento de contratación, desde este negociado se informa, que el funcionario D. José Antonio Segado Casellas ya no depende del departamento de infraestructuras, habiéndose trasladado a servicios, por lo que

Ante la necesidad de continuidad con el expediente en aras de un mejor control y funcionamiento del mismo, se hace indispensable el nuevo nombramiento de responsable del contrato a la arquitecta técnica municipal, D^a. Carmen Garre Martínez.

Es todo cuanto he de informar, salvo mejor criterio técnico.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D. José Antonio Segado Casellas como Responsable de los contratos.

Segundo.- Designar a D^a. Carmen Garre Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, como Responsable de los anteriores contratos correspondientes a los lotes contenidos en el expediente de servicios “Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el T.M. de Mazarrón”, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Dese traslado de este acuerdo a la Responsable de los contratos, a las empresas contratistas y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/8365K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para iniciar los trámites para resolver el contrato.

“Visto el contrato suscrito con fecha 31 de enero de 2024 con Filmijob, S.L., con CIF B-86755030, representada por D. Alejandro Manuel López Garrido con NIF 54118458-X, para realización del contrato del suministro de **“Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación”**, durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €.

Visto el escrito presentado el 29 de octubre de 2024 por D. Alejandro Manuel López Garrido con NIF 54118458-X, en representación de Filmijob, S.L., que dice:

“Notificación de Renuncia y Resolución Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios

Estimados Sres./Sras. del Ayuntamiento de Mazarrón:

Mediante la presente, yo, Alejandro Manuel López Garrido, con DNI 54118458X, representante legal de la empresa Filmijob SL, con CIF B-86755030 y dirección Avd. Las Marinas, 87, Roquetas de Mar, Almería, comunico formalmente nuestra intención de renunciar al contrato suscrito con su entidad, con referencia 2023/8365K.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Después de varios meses de colaboración y evaluando el curso del proyecto, hemos decidido finalizar nuestra relación contractual de mutuo acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en el contrato, solicitamos que esta renuncia sea reconocida y formalizada mediante la firma de ambas partes en este documento, en cumplimiento de las disposiciones contractuales que requieren una confirmación por escrito.

Por tanto, solicitamos:

1. La aceptación y firma de la presente notificación para formalizar la resolución del contrato.

2. La confirmación de que no se devengarán penalizaciones o reclamaciones adicionales una vez resuelto el contrato.

Estamos a su disposición para resolver cualquier aspecto adicional relacionado con la finalización de nuestra relación contractual, y para coordinar cualquier trámite pendiente que permita una transición ordenada.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente."

Visto el informe emitido el día 8 de noviembre de 2024 por D^a. Elisa Martínez Cotes, Técnica de Empleo y Responsable del Contrato, que dice:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pliego de Prescripciones técnicas del contrato establece que la implantación de la herramienta debía ser realizada en el período máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato entre las partes.

VISTO QUE: El día 30 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Mazarrón le facilita a la empresa los registros de la anterior base de datos en formato CSV y con la documentación suficiente para poder replicar el sistema en otra infraestructura informática.

VISTO QUE: El día 12 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: Imponer a Filmijob S.L. una penalidad diaria de 0.60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 9/2017.

VISTO QUE: el día 24 de mayo de 2024 emito informe solicitando imposición de nuevas penalidades.

VISTO QUE: el día 25 de octubre de 2024 se comunica a la empresa mediante correo electrónico incidencia crítica tras detectar varios casos de borrado de perfiles e instando a la empresa a que:

1. Se ponga remedio de inmediato a esta situación, impidiendo que se vuelvan a borrar perfiles de candidatos.

2. Se localice los expedientes perdidos y se actualice la aplicación de manera que se repare la pérdida de datos.

3. Se nos remita informe detallando los problemas técnicos detectados y las vías de solución que FILMIJOBS ha implantado ante los avisos recibidos los últimos días por parte de la Concejalía de Empleo, vía whatsapp y correo electrónico.

VISTO QUE: el día 25 de octubre de 2024 la empresa nos contesta que "no hay ningún error en la página", que su equipo "está dando prioridad a los clientes que pagan sus facturas" y que "antes de atender a ninguna exigencia, quisiera dejar claro que el 1 de enero de 2025 dejaremos de prestar el servicio. Por supuesto, vamos a facilitar en todo lo posible la migración de los datos al proveedor que se decida, y vamos a seguir dando el servicio sin cobrar por ello hasta dicha fecha, pero no podemos seguir invirtiendo más tiempo y recursos en este proyecto."



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO QUE: el día 28 de octubre de 2024 se registra por parte de la empresa notificación de renuncia al contrato.

En base a cuanto antecede **INFORMO:**

Que en la aplicación que se contrató debería estar operativa a los 30 días de la firma del contrato, lo que en este caso se traduce en que la aplicación debería haber estado operativa el día 1 de marzo. En la actualidad se han detectado los siguientes incumplimientos de dicho plazo:

Primero.- Incumplimiento de la prescripción objeto del contrato.

Deberá integrar todos los procesos necesarios para la gestión de la bolsa de empleo, intermediación, orientación laboral emprendimiento y acciones formativas.

En la fecha en la que se firma este informe, la aplicación no integra todos los procesos requeridos.

La aplicación deberá prestar soporte técnico a lo largo de toda la prestación del servicio, permitiendo su configuración, así como la generación de documentos, plantillas e informes que permitan la gestión integral y coordinada de toda la actividad desarrollada por la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Mazarrón.

En la fecha en la que se firma este informe, la aplicación no permite la generación de documentos, plantillas e informes referidos a la gestión de oferta individual ni proyectos.

Segundo.- Incumplimiento del apartado Alcance del contrato.

Debía abarcar entre otras las siguientes actuaciones:

Puesta en marcha del servicio en óptimas condiciones.

En la fecha en la que se firma este informe no se ha podido poner en marcha en óptimas condiciones.

Tercero.- Incumplimiento del apartado Especificación de requisitos del servicio.

Exportación de datos.

La herramienta suministrada deberá generar a la carta, la exportación de tablas (.CSV) para posterior tratamiento de la información con otras herramientas informáticas de la información gestionadas por la aplicación (personas usuarias, empresas, ofertas, actuaciones, asistentes,...).

En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible en la generación de actuaciones.

Cuarto.- Incumplimiento del apartado Requisitos funcionales del software.

Configuración.

En la fecha de la firma de este informe, la aplicación no cumple con las siguientes funcionalidades:

- Consultas, e informes estadísticos a la carta referentes a proyectos y gestión de oferta individual.

- Gestión de citas y agendas

- Gestión de sesiones y generación de partes de asistencia.

Quinto.- Incumplimiento del apartado Gestión de la bolsa de empleo.

Los adjudicatarios incorporarán un gestor para visualizar, descargar y revisar errores en el esquema del archivo XML que hay que enviar al SEPE de forma mensual o anual.

Además, los adjudicatarios elaborarán una plantilla de la memoria anual con toda la información que requiere el SEPE.

Esta memoria se debe poder rellenar directamente con la información que se encuentra registrada en la base de datos y deberá contar con:

- Atención a Usuarios
- Casación de ofertas de empleo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>

- Contrataciones
- Memoria económica

Los adjudicatarios deben permitir la generación del fichero XML establecido por el SEPE para entidades que tienen algún convenio firmado con las Autoridades Administrativas en Materia de Empleo (Estatal y Autonómica) para la adscripción, orientación, información e inserción laboral, de los usuarios derivados por estas y el registro de las incidencias surgidas.

En la fecha en la que se firma este informe, la aplicación no incorpora gestor para revisar errores en el archivo XML, no permite la generación de la memoria anual y el XML anual generado no es válido, ya que no contempla las actuaciones realizadas en 2024 sino el histórico de actuaciones desde 2020. Me gustaría hacer constar la gravedad de este punto, ya que entre las obligaciones de las agencias de colocación está la de enviar anualmente memoria de actuaciones de actuaciones al Servicio Nacional de Empleo.

Sexto.- Incumplimiento del apartado Fases de la intermediación laboral: gestión de la oferta.

Búsqueda de perfiles y de ofertas.

Toda la información generada durante la intermediación laboral tendría que poder ser descargada en formato tabla.

En la fecha en la que se firma este informe, esta función no está disponible.

Séptimo.- Incumplimiento del apartado Fase de seguimiento de personas que se han insertado en una oferta.

Debe permitir recordar los seguimientos que hay que hacer a los usuarios que fueron contratados por alguna entidad de cara a saber si mantienen su puesto de trabajo, apareciendo un aviso de seguimiento.

Este módulo permitirá registrar la experiencia al currículum de forma automática.

En la fecha en la que se firma este informe estas funciones no están disponibles.

Octavo.- Incumplimiento del apartado Gestión de cursos, jornadas y eventos.

La herramienta también contemplará la posibilidad de la creación de acciones formativas o acciones grupales.

Para todas estas acciones grupales, la aplicación incluirá las siguientes prestaciones, que en la fecha en la que se firma este informe no están disponibles.

- Establecer sesiones (o días de asistencia).
- Subir plantillas propias (diplomas, certificados, carátulas de cursos, modelos de prueba de evaluación,...)

- Uso de registros de la convocatoria: cuadro de asistencia, partes de firmas, evaluación satisfacción, firma de entrega de diploma,...

- Analytics: estadística y listados de cursos y alumnado.

Publicación de cursos en el sitio web público.

Para la gestión del alumnado permitirá:

- Creará una sesión para cada día, lo que permitirá la generación del control de la asistencia.

- Contener tipificada, copia de la documentación del alumno: DNI, solicitud, certificados de estudios, informes de situación laboral, diplomas y cualquier otro documento que sea necesario.

- Generar los diplomas, carátulas, pruebas de valoración, certificados..., con el formato que requiera el Ayuntamiento de Mazarrón.

En la fecha en la que se firma este informe, no están disponibles estas funciones: crear sesión para cada día y generación de control de asistencia, contener tipificada documentación del alumno ni registro de firma de entrega de diploma.





Noveno.- Incumplimiento del apartado Volcado masivo.

Habilitará las importaciones (o volcado) de las inscripciones desde el sitio web público.

Permitirá volcar a la herramienta los siguientes elementos:

- Muestra de las personas inscritas a alguna oferta o curso de forma global o por oferta y curso.

En la fecha en la que se firma este informe, la función de personas inscritas en una oferta no está disponible.

Décimo.- Incumplimiento del apartado Sistema de información estadística.

La aplicación contemplará la posibilidad de diseñar estadísticas a la carta e informes, listados o resúmenes de la actividad de la agencia. Estableciendo diferentes criterios como el período temporal del informe, datos agregados de carácter demográfico: (sexo, edad, riesgo de exclusión social, minusvalía...), tipos de actuación, empresa, ofertas, cursos o proyectos que cumplan determinados criterios, etc.

En la fecha en la que se firma este informe, estas funciones no están disponibles en relación con los tipos de actuación y los informes sobre demandantes de empleo son incompletos, apareciendo en la exportación datos en blanco.

Décimo primero.- Incumplimiento del apartado Implantación, mantenimiento y soporte técnico.

La Implantación de la herramienta deberá ser realizada en el período máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato entre las partes.

En la fecha en la que se firma este informe, la implantación no se ha completado.

Décimo segundo.- Incumplimiento del apartado Documentación.

El adjudicatario entregará a la finalización de la instalación y configuración de la plataforma, con carácter previo a la entrada en servicio de la aplicación, la siguiente documentación:

- Manual de administración: con los procedimientos de administración, los accesos, los permisos y los parámetros configurables, incluyendo los procedimientos de parada y arranque controlado de los sistemas.

- Manual de usuario: con la información relativa al uso de las aplicaciones para cada uno de los perfiles.

- Manual de usuario de informes y reporting: con los procedimientos y posibilidades de configuración de informes y con la explicación de los indicadores y de los cálculos utilizados para la obtención de los indicadores.

En la fecha en la que se firma este informe, no se ha proporcionado por parte de la empresa dicha documentación.

Décimo tercero.- Incumplimiento del apartado Requisitos de integración con otros sistemas.

La aplicación deberá proporcionar mecanismos de integración con otros sistemas, en el caso de que sea necesario, para poder cumplir con lo que se establece en los requisitos funcionales del apartado anterior.

La herramienta debe:

- Permitir la realización de envíos usando el servidor de correo electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón de manera que se puedan enviar correos electrónicos de forma masiva desde la cuenta de correo electrónico asignada al presente proyecto.

En la fecha en la que se firma este informe, la aplicación no permite envíos usando el servidor de correo electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

En base a cuanto antecede se propone la resolución del contrato por los incumplimientos señalados anteriormente."



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el informe emitido el día 13 de noviembre de 2024 por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único.- *Se solicita informe a esta Secretaria General, en relación con la resolución del contrato.*

Constan en el expediente, solicitud de la mercantil adjudicataria e informe del responsable del contrato.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Causas de resolución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP, son causas de resolución del contrato, entre otras:

“b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos”.

En el presente caso, a la vista de lo manifestado por el propio contratista y por el técnico responsable del contrato, estamos en presencia de la causa f), al quedar acreditado que la actuación del contratista, ha de ser encuadrada como un supuesto de incumplimiento unilateral de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista.

De acuerdo con reiterada Jurisprudencia, el contratista no tiene la potestad de renunciar al contrato, y si renuncia, tiene la consideración de incumplimiento culpable del contratista.

SEGUNDO.- Efectos de la resolución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 213 de la LCSP:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>

“1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

En el presente caso, como ya se ha dicho, estaríamos en presencia de un grave incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato, procediendo que el Ayuntamiento inicie los trámites para resolver el contrato fijando la indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 213.6 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero”.

Es decir, se puede obligar al actual adjudicatario a que siga prestando el servicio hasta que se haya adjudicado el nuevo contrato, que puede tramitarse por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

En caso de que el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables señaladas anteriormente, el Ayuntamiento podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La actuación del contratista, ha de ser encuadrada como un supuesto de incumplimiento unilateral de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento debería iniciar los trámites para resolver el contrato fijando la indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 213.6 de la LCSP.

TERCERA.- El Ayuntamiento podría obligar al contratista a que siga prestando el servicio hasta que se haya adjudicado el nuevo contrato, que puede tramitarse por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

En caso de que el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables señaladas anteriormente, el Ayuntamiento podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas, bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**





Primero.- La actuación del contratista, ha de ser encuadrada como un supuesto de incumplimiento unilateral de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista.

Segundo.- Iniciar los trámites para resolver el contrato fijando la indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 213.6 de la LCSP.

Tercero.- El contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se haya adjudicado el nuevo contrato, que puede tramitarse por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

Dese traslado a Filmijob, S.L., a la responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11587E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar nuevo responsable del contrato de la "Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023".

“Vista la adenda al contrato de concesión del servicio de agua potable y alcantarillado, suscrita con AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., el día 6 de agosto de 2024, para la “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023”, cuya cláusula séptima dice:

“**SÉPTIMA.-** Se designa a D^a. Encarnación Martínez Martínez, Arquitecto Técnico Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.”

Visto el Informe emitido el día 17 de octubre de 2024, por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“INFORME TÉCNICO

En contestación a la solicitud desde el servicio de contratación, este departamento informa, puesto que ya disponemos en la plantilla municipal de Ingeniera de Caminos Canales y Puertos, y dado que se trata de un expediente de Infraestructuras de un servicio municipal, dicho expediente requiere del nombramiento como responsable del mismo a dicha funcionaria. Ya que su antecesor en el cargo, con la misma titulación, era quien lo había venido gestionando años atrás.

Solicitando pues el cese de la actual responsable D^a. Encarna Martínez Martínez y se proceda al nuevo nombramiento a D^a. Ana Martínez Vidal, en aras de un mejor control y desarrollo del contrato.

Es todo cuanto he de informar, salvo mejor criterio técnico.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Dejar sin efecto la designación de D^a. Encarnación Martínez Martínez, como Responsable del contrato.

Segundo: Designar a D^a. Ana Martínez Vidal, Ingeniera de Caminos Municipal, como Responsable del contrato de la “Ejecución del Plan de inversiones de abastecimiento y saneamiento, anualidades 2020-2021-2022-2023”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado de este acuerdo a Aqualia, a la Sra. Martínez Vidal, al Director de obras y al Negociado municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/10395E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del “suministro de una máquina trazadora con carro tractor para el pintado de señalización horizontal de las vías urbanas del municipio de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del “suministro de una máquina trazadora con carro tractor para el pintado de señalización horizontal de las vías urbanas del municipio de Mazarrón”, por importe de 35.211 € IVA incluido (29.100 € de principal y 6.111 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 17 de octubre de 2024 por D. Manuel Merlos López, Inspector de la Policía Local, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 17 de octubre de 2024 por D. Manuel Merlos López, Inspector de la Policía Local y CSV 15247072164054305504.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 11 de noviembre de 2024 y emitido por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 35.211 €, en la partida presupuestaria 2024-2-132-62300.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071341260461325 que registrará en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 13 de noviembre de 2024.

- El Documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 13 de noviembre de 2024, por importe de 35.211 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-2-132-62300.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del “suministro de una máquina trazadora con carro tractor para el pintado de señalización horizontal de las vías urbanas del municipio de Mazarrón”, por importe de 35.211 € IVA incluido (29.100 € de principal y 6.111 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072164054305504 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071341260461325, que registrarán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-132-62300, para la contratación del anterior suministro.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/11283J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de los “Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local”, por importe de 8.167,50 € IVA incluido (6.750 € de principal y 1.417,50 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos años.

Valor estimado del contrato: 13.500 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 31 de julio de 2024 por D. Andrés Fernández Hernández, Subinspector de la Policía Local, con CSV 15247071136122052571.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 1 de agosto de 2024 por D. Alberto Zomeño González, Comisario Jefe de la Policía Local, sobre la necesidad de contratar los anteriores servicios.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 10 de septiembre de 2024 y emitidos por la Sra. Interventora Accidental, D^a. Isabel Pérez Martínez, sobre existencia de crédito, por importes de 4.083,75 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-2-132-22106; 2026-2-132-22106; 2027-2-132-22106 y 2028-2-132-22106.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071144312723605 que registrará en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 12 de noviembre de 2024.

- Los Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 13 de noviembre de 2024, por importes de 4.083,75 €, cada uno de ellos, fiscalizados de conformidad, en las partidas presupuestarias 2025-2-132-22106; 2026-2-132-22106; 2027-2-132-22106 y 2028-2-132-22106.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios Veterinarios Unidad Canina de la Policía Local”, por importe de 8.167,50 € IVA incluido (6.750 € de principal y 1.417,50 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos años.

Valor estimado del contrato: 13.500 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071136122052571 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071144312723605, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-132-22106, para la contratación de los anteriores servicios.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CULTURA.

Referencia: 2024/11313C.

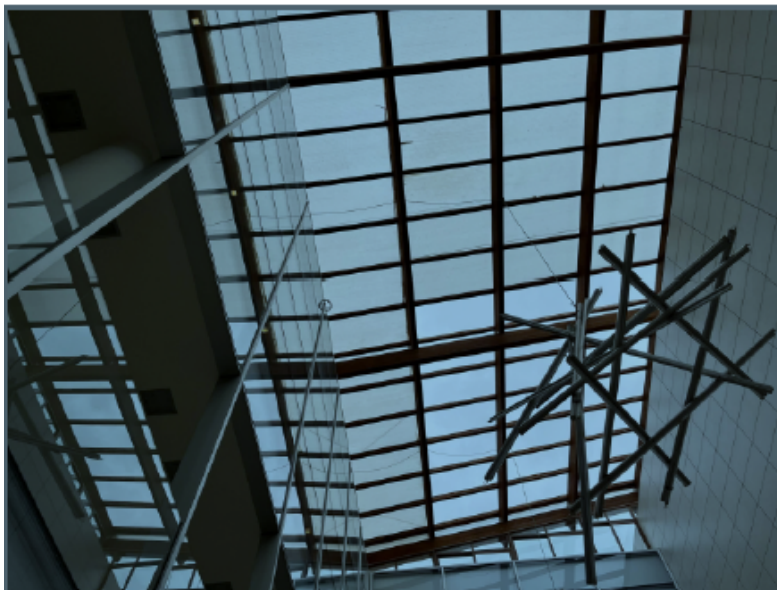
Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar contrato menor para llevar a cabo la realización de la reparación de la cubierta de placas de policarbonato de la Casa de la Cultura.

“La propuesta de contratación se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo, con carácter de emergencia, la reparación de la cubierta de policarbonato en la Casa de la Cultura.

A principios del mes de noviembre se produjeron violentas rachas de aire en el pueblo de Mazarrón, las cuales provocaron que las placas de policarbonato que cubren el patio interior de la Casa de la Cultura se vieran afectadas.

Estamos hablando de un patio interior de dimensiones aproximadas de 19 m de largo por 8 m de ancho.

La cubrición de este patio se realiza sobre la planta segunda, a una altura mayor de 12 metros.



El día de las grandes rachas de viento, toda la cubierta de policarbonato se vio afectada. Cuatro de las placas fueron arrancadas por el aire y volaron hasta los distintos viales alrededor del inmueble. El resto de la cubierta sufrió desperfectos y tuvo que ser arriostrada con cuerdas por los Servicios de Emergencias para que no continuasen desprendiéndose las placas.

Se adjuntan fotografías del estado el día de la visita:

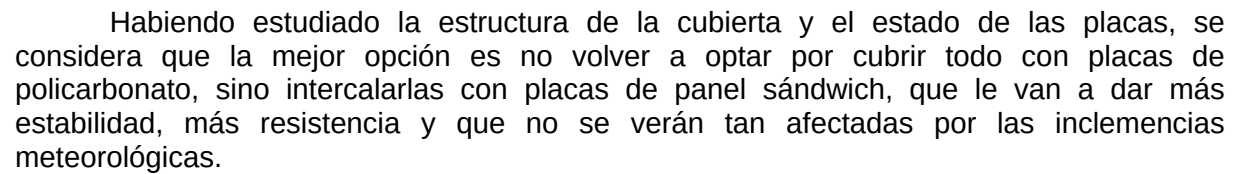


Vista y analizada la situación, esta técnico entiende que se debe reparar la cubierta de manera urgente por dos motivos:

Primero por el peligro de desprendimiento de las placas que aún se mantienen en la cubierta, que están muy deterioradas por la acción prolongada en el tiempo de las inclemencias meteorológicas, y, teniendo en cuenta que son placas de grandes dimensiones, pueden provocar daños personales y materiales en los alrededores de la Casa de la Cultura.

En segundo lugar, hay una zona de aproximadamente 8 metros de ancho por 10 metros de largo, sin cubrición, lo cual implica que si se producen lluvias (y estamos en la época otoñal propicia para esta situación), el agua entrará dentro de la Casa de la Cultura, provocando destrozos materiales al interior de la misma.



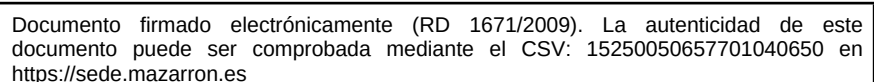


La Casa de la Cultura de Mazarrón se encuentra situada entre las Calles Entierro de la Sardina y Caballos del Vino en el barrio de la Aceña, en el pueblo de Mazarrón.



Los trabajos de reparación de la cubierta de policarbonato se realizarán siguiendo el siguiente proceso constructivo.

1. Colocación de sistema de red de seguridad fija, colocada horizontalmente bajo la estructura de madera de la cubierta, para cubrir el hueco horizontal, instalada por empresa especialista en trabajos de seguridad y salud en altura.
2. Desmontaje de las placas de policarbonato que quedan, soltando primero los amarres de sujeción de emergencia que tienen y acopio en zona preparada y delimitada para ello.
3. Montaje de perfiles metálicos sobre la estructura de madera existente para la colocación de los paneles.
4. Instalación de grúa móvil en vial junto al edificio, que izará y colocará sobre la cubierta los nuevos paneles para que los operarios vayan instalándolos. Estos trabajos se coordinarán con la Policía Local de Mazarrón que marcará las indicaciones para realizar los



cortes de viales, acordonamiento y señalización de las zonas de actuación y barrido de la grúa, así como de la señalización de las zonas de acopios.

5. Montaje de paneles sobre estructura de madera y perfiles metálicos. Estos paneles serán de dos tipos, panel sándwich de 4 cm en color blanco y panel de policarbonato de 4 cm.

6. Desmontaje de la red horizontal de seguridad.

4.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Nº	Cant	Descripción	Precio	Importe
1	190	M2. Reparación de cubierta de policarbonato existente, incluso: - Desmontaje de placas. - Suministro y colocación de perfiles de acero inoxidable mate Calidad A304, para anclaje de Paneles. - Suministro y montaje de 10 Paneles tipo Sandwich de cubierta, de espesor 4 cm, color blanco, incluso tapas frontales de medidas 9,60 m de largo por 1 metro de anchura. - Suministro y montaje de 9 Paneles tipo Sandwich de policarbonato, de espesor 4 cm, incluso tapas frontales de medidas 9,60 m de largo por 1 metro de anchura. - Incluso grúa móvil para izado. Incluso mano de obra, materiales auxiliares, medios auxiliares, totalmente terminada.	63,30 €	12.027,00 €
2	190	M2. Sistema S de red de seguridad fija, colocada horizontalmente en estructuras prefabricadas de hormigón y estructuras metálicas, formado por: red de seguridad UNE-EN 1263-1 S A2 M100 D M, de poliamida de alta tenacidad, anudada, de color blanco, para cubrir huecos horizontales de superficie comprendida entre 250 y 500 m². Incluso cuerda de unión de polipropileno, para unir las redes y cuerda de atado de polipropileno, para atar la cuerda perimetral de las redes a un soporte adecuado.	16,96 €	3.222,4 €
6	1	UND. Gestión de Residuos en obra.	450,00 €	450,00 €
7	1	UND. Seguridad y salud en obra.	752,70 €	752,70 €
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		16.452,10 €

EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) asciende a la expresada cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

13% Gastos Generales	2.138,77 €
6% Beneficio Industrial	987,12 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	19.578,00 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC) asciende a la expresada cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS.

21% IVA	4.111,38 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	23.689,38 €

EL PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN asciende a la expresada cantidad de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.

5.- CONDICIONANTES DE LA ACTUACIÓN

Tras los daños provocados por el temporal DANA del 3 de noviembre de 2024, se llevarán a cabo con carácter de emergencia las reparaciones necesarias en la cubierta de la Casa de la Cultura, ya que las mismas suponen un riesgo, no sólo estructural, sino también para el personal y usuarios/as de dicho edificio.

VISTO.- El informe de necesidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de obras para la reparación de la cubierta en la Casa de la Cultura a **COPLESOL 2022, S.L.L, B72501042**, por importe de **23.689,38 € IVA incluido**.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

* *Se ausenta de la sesión el Sr. García Vivancos, Primer Teniente de Alcalde.*

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11309Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000235F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma por importe de 2.841,67



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11549A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000237F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 217.565,47 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000240F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 8.022,34 euros.

3- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000241F, (Abono) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.928,20 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11552Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000238F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 7.374,67 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000239F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 660,17 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. PERSONAL.

Referencia: 2024/11595A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación del Acuerdo-Privado para la realización de prácticas profesionales no laborales solicitado por el Ayuntamiento de Lorca con nº AC-2023-2826 y el Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que el Ayuntamiento de Lorca, solicita al Ayuntamiento de Mazarrón la colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de AC-2023-2826 e impartido por dicho Ayuntamiento.

Considerando.- Que existe informe jurídico pro el Técnico de Administración General, Sr. Dólera, de fecha 19/11/2024 en el que expone:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS”

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

Los requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para la suscripción de convenios de colaboración queda regulado en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares queda regulada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Asimismo, resulta de aplicación la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

SEGUNDA.- Objeto. *El objeto del presente Convenio es facilitar la realización de prácticas en M.I.AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN con domicilio y localidad C/REVERENDO LUIS DE ANTA, 2 30870 - MAZARRÓN de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de AC-2023-2826 (subvencionado o autorizado) por el Servicio Regional de Empleo y Formación (y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso), e impartido por AYUNTAMIENTO DE LORCA.

TERCERA.- En el presente Convenio se detallan las relaciones entre las partes, así como la eventualidad de accidentes y responsabilidad civil que están cubiertas por las pólizas de seguros que tiene la entidad, así como los responsables de coordinación y seguimiento del presente convenio. Respecto a la vigencia del Convenio, tendrá una vigencia hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa, estableciendo que en ningún caso la realización de las citadas prácticas generará relación laboral. De igual modo, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica expuesta se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN

Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el M.I. Ayuntamiento de Lorca, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."

Visto.- Que consta en el expediente dicho Acuerdo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Acuerdo-Privado, entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de prácticas profesionales no laborales de los alumnos que realicen la acción formativa de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales impartidos por el Ayuntamiento de Lorca.

Segundo.- Facultar a D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cargo que ostenta por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario de conformidad con lo dispuesto en el art.3.2i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Lorca.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. PERSONAL.

Referencia: 2024/11599F.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación del convenio para la realización de prácticas profesionales no laborales entre ATU (Academia Técnica Universitaria, SL) y el Ayuntamiento de Mazarrón de los alumnos que realicen la acción formativa de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- Que ATU (Academia Técnica Universitaria, S.L), solicita la colaboración para posibilitar que los alumnos que realicen la acción formativa de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** puedan realizar prácticas profesionales no laborales en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- Que existe informe jurídico pro el Técnico de Administración General, Sr. Dólera Peñalver, de fecha 19/11/2024 en el que se expone:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS”

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

Los requisitos de validez y eficacia, así como los trámites preceptivos para la suscripción de convenios de colaboración queda regulado en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares queda regulada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Asimismo, resulta de aplicación la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones

SEGUNDA.- Objeto. El objeto del presente Convenio es facilitar la realización de prácticas en AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN con domicilio y localidad PLZ. AYUNTAMIENTO, S/N 30870, MAZARRÓN, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES con nº de SSCS0208 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación e impartido por ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L.

TERCERA.- En el presente Convenio se detallan las relaciones entre las partes, así como la eventualidad de accidentes y responsabilidad civil que están cubiertas por las pólizas de seguros que tiene la entidad, así como los responsables de coordinación y seguimiento del presente convenio. Respecto a la vigencia del Convenio, tendrá una vigencia hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismos (La duración total de las prácticas para 2 alumno/s será de 80 horas totales por cada alumno), teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa, estableciendo que en ningún caso la realización de las citadas prácticas generará relación laboral. De igual modo, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la misma.

De conformidad con la fundamentación fáctica y jurídica expuesta se realiza la siguiente,

CONCLUSIÓN

Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y ATU (ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Visto.- Que consta en el expediente el Acuerdo Privado para la realización de dichas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



prácticas en el Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Acuerdo Privado para la realización de Prácticas profesionales no laborales entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y ATU (ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA S.L).

Segundo.- Facultar a D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cargo que ostenta por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Centro ATU (Academia Técnica Universitaria, S.L).

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. TRANSPORTES.

Referencia: 2024/10923K.

Propuesta del concejal delegado de transportes, para autorizar la sustitución del vehículo adscrito a la licencia de taxi número 3.

“Visto.- El escrito presentado por D. LUIS MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ, RGE nº 2024032171, de fecha 19 de noviembre de 2024, titular de la licencia de taxi número 3, en el que solicita cambio del vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi nº 3 (marca MERCEDES-BENZ, denominación comercial: V 250 d –DAIMLER AG-AF-MULTIUSO-, con matrícula: 9725 JXR y número de identificación del vehículo WDF44781513285466), sustituyéndolo por uno de nueva adquisición marca: MERCEDES-BENZ, denominación comercial V 300 d, número de identificación W1VVNLFZ4S4469014, matrícula a determinar por el solicitante.

Visto.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General, que se transcribe a continuación:

“GUILLERMO LÓPEZ SORIANO, TAG del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a tenor de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de acuerdo con el encargo recibido, emito el siguiente informe,

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General el día 19 de noviembre de 2024, D. LUIS MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ, con DNI. 27.466.923-R titular de la licencia de auto-taxi Nº 3, solicita la autorización para cambio de vehículo.

SEGUNDO.- Vehículo actual MERCEDES-BENZ V 250 d –DAIMLER AG-AF-MULTIUSO, matrícula 9725 JXR. Vehículo nuevo MERCEDES-BENZ V 300 d, número de identificación W1VVNLFZ4S4469014, matrícula a determinar por el solicitante.

TERCERO.- Conforme a la Ley 10/2014, de 17 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16. Condiciones.

- Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determinen los ayuntamientos en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO.- La Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio Público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis) de Municipio de Mazarrón, señala en los artículos 4, 5 y 9.

- Artículo 4.- El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación de los servicios al público regulados en esta Ordenanza, figurará como de propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico u organismo que le sustituya. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 5.- Los titulares de las licencias municipales para la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza podrán sustituir el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno, siempre que reúna las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio y se obtenga la previa autorización municipal.

- Artículo 9.- Características que deben reunir los vehículos automóviles a que se refiere esta Ordenanza.

En el presente caso se cumplen los requisitos establecidos en los citados preceptos. A los hechos anteriores les resulta de aplicación la siguiente,

NORMATIVA:

- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Artículos 21.1, 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto 17 de junio de 1955.

- Ley 2/2000, de 29 de junio, de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de Turismo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Artículos 4 y 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el cambio de vehículo a favor D. LUIS MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ, con DNI. 27.466.923-R titular de la licencia de auto-taxi N° 3. Vehículo nuevo MERCEDES-BENZ V 300 d, número de identificación W1VVNLFZ4S4469014, matrícula a determinar por el solicitante.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y a la Policía Local, a los efectos oportunos".

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por D. LUIS MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ, con DNI. 27.466.923-R, adscribiendo a la licencia de taxi número 3, con parada en Mazarrón, el vehículo de nueva adquisición marca: MERCEDES-BENZ, denominación comercial V 300 d, número de identificación W1VVNLFZ4S4469014, matrícula a determinar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



por el solicitante.

Dicha autorización queda condicionada a:

- Deberá presentar los documentos definitivos del nuevo vehículo, esto es: Permiso de circulación, matrícula y Ficha Técnica del vehículo.

- El vehículo habrá de adaptarse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros (Auto-taxis) del municipio de Mazarrón.

SEGUNDO.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de Policía Local y Recaudación, a los efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. TURISMO.

Referencia: 2024/11297G.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para reconocer obligaciones con cargo a la partida presupuestaria del Área de Turismo, Consorcio Vías Verdes Región de Murcia, sobre la aportación de este Ayuntamiento y obligaciones vencidas de ejercicios anteriores.

“**VISTO.-** Que el municipio de Mazarrón cuenta con un tramo de la Vía Verde que une Mazarrón con Totana conocida como la Vía Verde de Mazarrón.

VISTO.- Que el día 22 de noviembre de 2011 el Consorcio de la Vía Verde del Noroeste aprobó la modificación de sus Estatutos con el objetivo de dar cabida a aquellos municipios por los que discurran Vías Verdes en la Región de Murcia, cambiar su denominación a “Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia” y hacer una gestión centralizada de todas las Vías Verdes de la Región; modificación publicada en el BORM nº 18 de 23 de enero de 2012.

VISTO.- Que en la Junta de Gobierno del “Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia” de fecha 20 de noviembre de 2012 en el punto 6 del orden del día se aprueba por unanimidad la incorporación del Ayuntamiento de Mazarrón al “Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia”.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón forma parte del consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia desde el mes de noviembre del año 2012.

VISTO.- Que el art. 32 de los estatutos del Consorcio establece el régimen de aportaciones de los Entes Consorciados.

VISTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes celebrada el 30 de septiembre de 2024 se aprobaron los presupuestos del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia para el año 2024, correspondiendo al Ayuntamiento de Mazarrón una aportación de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (7.256,31.-€).**

VISTO.- Que en la misma Junta de Gobierno se comunica al Ayuntamiento de Mazarrón que se encuentra vencida y pendiente de ingresar la cantidad de **7.198,53 € (Siete mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta y tres céntimos euro).**

VISTO.- Que mediante escrito de 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada nº



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



2024031038 el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia comunica al Ayuntamiento de Mazarrón las aportaciones pendientes correspondientes al año 2024 por importe de 14.454,84 €, de las que 7.256,31 € corresponden a la aportación del año 2024 y 7.198,53 € a la deuda pendiente del ejercicio 2021.

VISTO.- Que el presupuesto municipal del ejercicio 2024 contempla la partida presupuestaria con nº 2024-5-432-46701 denominada “Consortio Vías Verdes Región de Murcia” dotada de 15.000,00 €, cantidad suficiente como para cubrir las aportaciones al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: El informe favorable de fecha 12 de noviembre de 2024 emitido por el Técnico Responsable del Área de Turismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/11/2024, con nº de referencia 2024/29 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones **por importe de 14.454,84 €** con cargo a la **partida presupuestaria del Área de Turismo nº 2024-5-432-46701** “Consortio Vías Verdes Región de Murcia” distribuida en los siguientes conceptos y cantidades:

Aportación del Ayuntamiento de Mazarrón al Consorcio de las Vías Verdes de Murcia en el ejercicio 2024 por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (7.256,31.-€).

Reconocimiento de las obligaciones vencidas de ejercicios anteriores por importe de 7.198,53 € (Siete mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta y tres céntimos euro).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y a los negociados municipales de Intervención y de Turismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. URBANISMO.

Referencia: 2022/11507S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento y archivo de la licencia de obras consistentes en “Proyecto para la instalación de 2 postes de poliéster, tipo 8 FVA-250, en línea 1 de la sustitución de 7 postes de madera, tipos 8D y 8E, por postes de poliéster, madera y hormigón, tipos 12ª, 8FVA-250, 12TC-1600 y 10ª en las líneas 1 y 3021003”.

“Visto que con fecha 30 de septiembre de 2024, el interesado presenta instancia solicitando el desistimiento de la licencia Urbanística de obras consistente en PROYECTO para la INSTALACIÓN DE 2 POSTES DE POLIÉSTER, TIPO 8 FVA-250, EN LÍNEA 1 LA SUSTITUCIÓN DE 7 POSTES, DE MADERA, TIPOS 8D Y 8E, POR POSTES DE POLIÉSTER, MADERA Y HORMIGÓN, TIPOS 12A, 8FVA-250, 12TC-1600 Y 10A EN LAS LÍNEAS 1 Y 3021003 CALLE MAR BALTICO S/N Y OTRAS ORDENACIÓN BAHIA 30.860 PUERTO DE MAZARRÓN.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2024, se emite informe jurídico favorable al desistimiento, por parte del Letrado Urbanista.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2024, se emite informe favorable al desistimiento, por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Resultando que en el presente expediente administrativo no hay terceros interesados ni personados, así como tampoco la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



entraña interés general.

Considerando que el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) dispone que pondrá fin al procedimiento el desistimiento y renuncia.

Considerando que el artículo 94 de la LPAC dispone que todo interesado puede desistir de su solicitud y la Administración la aceptará de plano y declarará concluso el procedimiento, con las salvedades que se han justificado en el resultando anterior.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento mediante el ARCHIVO del presente expediente por desistimiento del interesado.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. URBANISMO.

Referencia: 2024/4732V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, por obras consistentes en proyecto básico de 23 apartamentos turísticos en c/ Ajedreas, c/ Violetas y c/ Esparraguera, polígono d-25, urb. Camposol.

“PRIMERO: Que con fecha de 15 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024/012528, por PATRICIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en nombre y representación de la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, S.L., se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistente en **PROYECTO BÁSICO DE 23 APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CL AJEDREAS, CL VIOLETAS Y CL ESPARRAGUERA 30879 CAMPOSOL MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 4298301XG4649N.**

SEGUNDO: Que con fecha de 17 de mayo de 2024, se emite informe **desfavorable** por parte del Técnico de Medioambiente, poniendo de manifiesto lo que sigue:

“De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO BÁSICO DE 23 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, en calle Ajedreas, c/Violetas y c/Esparraguera, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), debido a que:

Según lo preceptuado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece, en el artículo 30:

“A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.”

Es por ello que, los EGR que se adjunten a proyectos técnicos deberán ajustarse a lo establecido en dicha Ley respecto a la clasificación de fracciones indicadas, teniendo en cuenta además la obligación de recogida separada de otras fracciones ya impuestas por la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



normativa reguladora de RCDS.

Además, deberá incluirse plano en el que se incluyan las instalaciones para almacenamiento de residuos de las fracciones indicadas en la normativa de residuos anteriormente citada y las ya impuestas por la normativa reguladora de RCDS."

TERCERO: Que con fecha de 20 de mayo de 2024, se emite informe por la técnico responsable de infraestructuras poniendo de manifiesto:

"**INFORME** Para poder emitir informe favorable a la concesión de la licencia de obras es necesario que por parte del interesado se subsanen las siguientes deficiencias:

- Aportar al anexo de obras de urbanización:
 - o Memoria descriptiva de las obras de urbanización.
 - o Fotografía del solar.
 - o Plano de infraestructuras existentes.
 - o Plano de cotas y rasantes de las viviendas y la urbanización.
 - o Plano de canalizaciones de los servicios suministradores indicados en sus informes.

- o Ubicación de buzones o casilleros.
- o Presupuesto desglosado de obras de urbanización.
- o Plano de recogidas de pluviales evacuando a vial. o Informe de las compañías suministradoras.

o Planos del Estudio de Seguridad y Salud indicando zonas de vallado, acopios y ubicación de grúa torre en su caso.

o Plano y detalles de los vados vehiculares cumpliendo con la "Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados". Se deberá optar por la utilización de bordillos montables."

CUARTO: Que con fecha de 20 de mayo de 2024 se incorpora al expediente administrativo por el promotor de la actuación la instancia de presentación de declaración responsable ante el INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA para dar de alta la viviendas turísticas objeto del presente expediente.

QUINTO: Que con fecha de 28 de mayo de 2024 se emite informe por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

"Revisada la documentación aportada al expediente, se observa:

Falta nota simple del terreno.

Deberá presentar Calificación previa de la Dirección General de Turismo.

Falta proyecto de telecomunicaciones."

SEXTO: Que con fecha de 17 de junio de 2024 se presenta por el promotor de la actuación nueva documentación con la finalidad de subsanar cuantos requerimientos se solicitaron por los técnicos municipales.

SÉPTIMO: Que con fecha de 18 de junio de 2024 se emite nuevo informe desfavorable por el técnico de medio ambiente por los siguientes motivos:

De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO BÁSICO DE 23 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, en calle Ajedreas, c/Violetas y c/Esparraguera, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), debido a que:

Según lo preceptuado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece, en el artículo 30:

"A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.”

Es por ello que, los EGR que se adjunten a proyectos técnicos deberán ajustarse a lo establecido en dicha Ley respecto a la clasificación de fracciones indicadas, teniendo en cuenta además la obligación de recogida separada de otras fracciones ya impuestas por la normativa reguladora de RCDS.

Además, deberá incluirse plano en el que se incluyan las instalaciones para almacenamiento de residuos de las fracciones indicadas en la normativa de residuos anteriormente citada y las ya impuestas por la normativa reguladora de RCDs.

SÉPTIMO: Que con fecha de 19 de junio de 2024 se emite informe favorable por la responsable de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

“(…) **TERCERO.** En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indica la empresa concesionaria en su informe.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera - Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 3.500 €

OCTAVO: Que con fecha de 20 de junio de 2024 se emite nuevo informe por el técnico de urbanismo, en el que se pone de manifiesto:

“Revisada la nueva documentación aportada, se observa, que siguen sin subsanar las siguientes deficiencias:

Falta nota simple del terreno.

Falta proyecto de telecomunicaciones.

OCTAVO: Que con fecha de 1 de julio de 2024 se vuelve a presentar por el promotor de la actuación nueva documentación a fin de subsanar los reparos puestos de manifiesto por los informe técnicos municipales.

NOVENO: Que con fecha de 2 de julio de 2024 emite informe favorable por el técnico de urbanismo, sobre la base de los siguientes condicionantes:

“(…) Se informa FAVORABLE la licencia de obras con eficacia diferida, con las siguientes CONDICIONES:

- al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad / DR, previo al inicio de la misma.

- deberán presentar previo al inicio la calificación de la DG de Turismo. - se debe prestar una fianza de 21.113,48 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes en el Sector BCDF de 3.794.399,61€, para un total de aprovechamiento en el Sector BCDF de 503.326,46m2.

Deberá ser informado por los servicios de infraestructuras y medioambiental para la imposición de las fianzas correspondientes. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 1.391.247,72 EUROS. (2.800,70 m2 X 459,70 €/m2).

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

DÉCIMO: Que con fecha de 1 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 9.000,00 €.

UNDÉCIMO: Que con fecha de 11 de septiembre de 2024 se incorpora al expediente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



informe de 8 de agosto de 2024 emitido por la Policía Local a requerimiento de la responsable de infraestructuras, sobre la viabilidad de la señalización existente para la ejecución de vados permanentes, señalándose en el mismo:

"(...)

1. La parcela donde se pretende realizar la promoción de viviendas turísticas, en las calles Ajedreas, violetas y Esparraguera, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, salvo en la calle Violetas que existe una farola, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar los accesos de vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni en el bordillo, debiendo tenerse en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estancamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones.

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesitará limitar el establecimiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo."

DUOCÉDIMO: Que con fecha 23 de septiembre de 2024, el Letrado Urbanista, emite informe jurídico favorable con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

DÉCIMOTERCERO: Con fecha 4 de noviembre de 2024, la Jefa en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, informa lo siguiente:

"Vista la documentación aportada el 18/10/2024 y el 22/10/2024 con NERGE 2024029076 2024029460, aportando nueva declaración de condiciones urbanísticas del proyecto y escritura de propiedad Nº protocolo 1.585, de 29/09/2021, de la Notaría de D José maría Orozco Sanz, desprendiéndose una superficie construida de 2.448,15m2 de uso terciario turístico (23 apartamentos turísticos) en una parcela de 6.921,77m2 indivisible, subsanando los requerimientos emitidos en el informe técnico de fecha 07/10/2024, se INFORMA:

PRIMERO. Considerando que en fecha 19/06/2024 se emite informe favorable con condicionantes por parte de la arquitecta técnica municipal respecto a la fianza por reposición de obras de urbanización de 3.500€.

-Debe considerarse incorporado en este informe también, conforme lo indicado en los informes técnicos y jurídicos de expediente 000035/2021-44-PROPBLANCO, los importes correspondientes a:

1) fianza de 20.239,60€ que se debe prestar en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 598.670,21m2 (Sector A más Sector B-C-D-F) correspondiente a la edificabilidad a consumir de residencial terciario turístico que se materializa en 23 apartamentos turísticos con una superficie construida de 2.448,15 m2

2) fianza de 37.179,59€ en concepto del presupuesto provisional de estimación del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento de 598.670,21m² (Sector A más Sector B-C-D-F) correspondiente a la edificabilidad a consumir de residencial terciario turístico que se materializan en 23 apartamentos turísticos con una superficie construida de 2.448,15 m².

SEGUNDO. Considerando que en fecha 02/07/2024 por el arquitecto técnico municipal, consta emitido informe técnico favorable para LICENCIA URBANÍSTICA CON EFICACIA DIFERIDA Y CONDICIONANTES:

- al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad / DR, previo al inicio de la misma.

- deberán presentar previo al inicio la calificación de la DG de Turismo.

- advirtiéndose que en la página 2 de su informe al referirse a "Parcela ED Sector C" debe decir Manzana D25, Sector BCDF, por lo que consta que:

- se debe prestar una fianza de 21.113,48€ en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes en el Sector BCDF de 3.794.399,61€, para un total de aprovechamiento en el Sector BCDF de 503.326,46m².

TERCERO. Considerando que en fecha 01/08/2024 por parte del técnico municipal medioambiental se emite informe favorable con condicionantes sobre los aspectos ambientales y la correcta gestión de residuos estableciéndose una fianza de 9.000€

CUARTO. Considerando que con fecha 11/09/2024, se incorpora al expediente informe con condicionantes por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, nº de registro 3181/2024 de fecha 08/08/2024.

QUINTO: Visto que en fecha 20/05/2024 con NRG 2024013063 consta presentado por D PATRICIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en nombre y representación de IMPRANOTUR LEVANTE, S.L, justificante de presentación en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia SOLICITUD de alta como apartamentos turísticos de Proyecto básico de 23 apartamentos sitios en Calle Ajedreas, Urb Camposol.

SEXTO. Considerando que con fecha 23/09/2024, por parte del letrado urbanista municipal se emite informe jurídico con propuesta de resolución de concesión de licencia urbanística con eficacia diferida y condicionantes entre otros:

"(...)10.- Al tratarse de una obra que precisará licencia de actividad es necesario que con carácter previo o de manera simultánea al otorgamiento del permiso de inicio de obras se otorgue la correspondiente actividad"; debiendo incorporarse en la propuesta de resolución mencionada la fianza determinada en este informe.

Considerando lo anterior y lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2024/4732V, LICENCIA URBANÍSTICA CON EFICACIA DIFERIDA PARA OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO DE 23 APARTAMENTOS TURISTICOS EN CL AJEDREAS, CL VIOLETAS Y CL ESPARRAGUERA POLÍGONO D25, URBANIZACIÓN CAMPOSOL, 30879, MAZARRON, CON REFERENCIA CATASTRAL 4298301XG4649N, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, que incorporará lo determinado en este informe en relación con los informes técnicos y jurídicos del expediente 000035/2021-44 PROPBLANCO sobre concesión genérica de licencias en la urbanización Camposol a los efectos de fijar las garantías o avales provisionales que procediera imponer en relación con la ejecución de las distintas obras de urbanización e infraestructuras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



pendientes, SIN PERJUICIO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA DE ACTIVIDAD PREVIA /SIMULTÁNEA AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INICIO DE OBRAS".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.*

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2 de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los Informes técnicos y de la Policía Local que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 19 de junio de 2024 se emite **informe favorable por la responsable de infraestructuras** con los siguientes condicionantes:

"(...) TERCERO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indica la empresa concesionaria en su informe.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.

FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 3.500 €"

2. Con fecha de 2 de julio de 2024 emite **informe favorable por el técnico de urbanismo**, sobre la base de los siguientes condicionantes:

"(...) Se informa FAVORABLE la licencia de obras con eficacia diferida, con las siguientes CONDICIONES:

- al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad / DR, previo al inicio de la misma.

- deberán presentar previo al inicio la calificación de la DG de Turismo. - se debe prestar una fianza de 21.113,48 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes en el Sector BCDF de 3.794.399,61€, para un total de aprovechamiento en el Sector BCDF de 503.326,46m2.

Deberá ser informado por los servicios de infraestructuras y medioambiental para la imposición de las fianzas correspondientes. **PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 1.391.247,72 EUROS. (2.800,70 m2 X 459,70 €/m2).

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

3. Con fecha de 1 de agosto de 2024, se **emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable** sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 9.000,00 €.

4. Que con fecha de 8 de agosto de 2024 se **emite por la Policía Local a requerimiento de la responsable de infraestructuras, sobre la viabilidad** de la señalización existente para la ejecución de vados permanentes, señalándose en el mismo:

“(…)

1. La parcela donde se pretende realizar la promoción de viviendas turísticas, en las calles Ajedreas, violetas y Esparraguera, no tiene delante ningún paso de peatones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, salvo en la calle Violetas que existe una farola, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

2. Según plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar los accesos de vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni en el bordillo, debiendo tenerse en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

3. La vía cuenta con 7 metros de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

4. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículos, sin restringir el estancamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones.

5. Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesitará limitar el establecimiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.”

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.-

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **CON EFICACIA DIFERIDA** consistentes en PROYECTO BÁSICO DE 23 APARTAMENTOS TURISTICOS EN CL AJEDREAS, CL VIOLETAS Y CL ESPARRAGUERA 30879 CAMPOSOL MAZARRON CON REFERENCIA CATASTRAL 4298301XG4649N, siendo el promotor de las mismas la mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **9.000,00 euros**.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **3.500,00 euros**.

4.- Fianza en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes en el Sector BCDF de Camposol: **21.113,48 euros**.

5.- Fianza de **20.239,60 €** que se debe prestar en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas “AQUALIA, EDAR Y PUENTE”, estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 598.670,21m² (Sector A más Sector B-C-D-F) correspondiente a la edificabilidad a consumir de residencial terciario turístico que se materializa en 23 apartamentos turísticos con una superficie construida de 2.448,15 m².

6.- Fianza de **37.179,59 €** en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento de 598.670,21m² (Sector A más Sector B-C-D-F) correspondiente a la edificabilidad a consumir de residencial terciario turístico que se materializan en 23 apartamentos turísticos con una superficie construida de 2.448,15 m².

5.- Plazo de validez de licencia con eficacia diferida: **6 meses**

6.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses**.

7.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **1.391.247,72 euros** (2.800,70 m² X 459,70 €/m²).

8.- En cuanto a las obras de infraestructuras a ejecutar en la vía pública se fija el siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indica la empresa concesionaria en su informe.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

9.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 1 de agosto de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

10.- Al tratarse de una obra que **precisará licencia de actividad** es necesario que con carácter previo o de manera simultánea al otorgamiento del permiso de inicio de obras se otorgue la correspondiente actividad.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. URBANISMO.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/8659B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación de la parcela con referencia catastral 3601621XG5630S0001KM con número de finca Registral: 35.114.

“PRIMERO.- Que con fecha 6 de septiembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/023969, por D. ALFONSO GARCÍA PÉREZ, se solicita Licencia de Segregación de la parcela con referencia catastral 3601621XG5630S0001KM.

SEGUNDO.- Que con fecha de 28 de octubre de 2024, se emite informe técnico referido a la segregación:

“1.-DATOS:

1.1. REGISTRALES:

Nº de finca Registral: 35.114 Tomo: 1460 Libro: 406 Folio: 51

URBANA. – En término de Mazarrón , Diputación del Puerto , paraje de Los Caleñares , solar que es la parcela número 704 del Plano de Urbanización Palyasol 1 , mide 108 m2 , hoy según reciente medición tiene una superficie de ciento ocho metros , setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (108,705 m2)..

Linda:

- Norte: Zona verde

- Sur: Calle de los Trabajos manuales, hoy Calle Dalias.

- Este: Parcela 703

- Oeste: Parcela 705

Superficie Registral: 108 m2

La superficie según reciente medición del Técnico es de es de 108,705 m2.

1.2. DATOS CATASTRALES:

Ref. catastral: 3601621XG5630S0001KM

Superficie catastral: 97 m2

No coincide la superficie de la parcela catastral (97 M2), con la superficie registral (108 m2), debiendo modificarse actualizarse.

Por tanto, para la presente segregación se han tomado en cuenta los datos de superficie de la Nota simple y los planos aportados en la Documentación técnica.

2.- INFORME:

Normativa de Aplicación:

-TEXTO REFUNDIDO DEL PGMO DE MAZARRON (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94)

-Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Se solicita la segregación de una finca, ubicada en suelo urbano. La parcela está calificada como Residencial Colectivo de ensanche.

En relación a la superficie, no coinciden la descrita registralmente y catastral, siendo menor la catastral, además de coincidir con la medición reciente aportada en la Documentación técnica, se resume en el cuadro resumen:

	Nota simple	Catastro actual	s/Reciente medición
Superficie	108 m2	97 m2	108,705 m2

2.1.- DESCRIPCION DE SEGREGACIÓN

Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación, en dos parcelas que se describen a continuación, para cesión al Ayuntamiento de la Finca 1 resultante, cuyo uso es Zona verde :



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



FINCA 1: URBANA.- Terreno destinado a zona verde término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, que tiene una superficie de dieciocho metros, setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (12,705 m²).

Linda: Norte o fondo, zona verde;

Sur o frente, resto de finca matriz;

Este o derecha entrando, zona verde;

Oeste o izquierda, zona verde.

FINCA-2 : RESTO DE FINCA MATRIZ: Edificación destinada a nave industrial, en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, sobre un solar que es la parcela número 704 del Plano de Urbanización Playasol Uno, que mide noventa metros cuadrados (96 m²). Es de una sola planta.

Tiene una total superficie construida y ocupada de noventa y seis metros cuadrados (96 m²).

Tiene su acceso directo desde la calle de Los Trabajos Manuales, hoy calle Dalias.

Linda:

Norte o fondo, finca segregada que se destina a zona verde;

Sur o frente, calle de Los Trabajos Manuales, hoy calle Dalias;

Este o derecha entrando, parcela 703.

Oeste o izquierda, parcela número 705.

2.2.- CONCLUSIÓN:

Por tanto, como resultado de la segregación quedarían dos fincas, que cumplen con lo indicado en Normativa del Plan General, siendo una de ellas la uso de zona verde para cesión al Ayuntamiento.

La segregación en suelo urbano planteada, no reviste inconveniente técnico.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente."

TERCERO.- Que con fecha 30 de octubre de 2024, el letrado urbanista emite informe jurídico en el que se concluye:

"PRIMERA: Procede otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de ALFONSO GARCÍA PÉREZ, de conformidad la descripción obrante en el expediente y fijada en el informe técnico de 28 de octubre de 2024."

CUARTO.- Que con fecha 6 de noviembre de 2024 se emite se emite informe favorable la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con la siguiente anotación:

"[...] TERCERO: Se ADVIERTE que existen dos erratas en la DESCRIPCIÓN DE LA SEGREGACIÓN solicitada que se han continuado en el informe técnico y jurídico, debiendo corregirse en la propuesta de resolución, son las siguientes:

-al describir en letra la superficie de la FINCA 1 debe decir "doce metros" en lugar de dieciocho metros".

-al describir en letra la superficie de la FINCA 2 "noventa metros cuadrados", debe decir "noventa y seis metros cuadrados"."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRSL)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)

-Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (en adelante RIRPAU)

-Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (en adelante RH).

Con carácter supletorio:

-Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS 76).

-Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU)

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

C) Normativa municipal:

-Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (MPGMO número 29)

SEGUNDO: Necesidad de licencia urbanística en materia de segregaciones.

El artículo 255 de la LOTURM regula los principios de la intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación, concretamente dispone que:

“La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.”

TERCERO: Procedimiento fijado para el otorgamiento de las licencias de urbanísticas (segregación para este supuesto).

La competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas se encuentra regulado en el artículo 268 de la LOTURM disponiendo:

“1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.

2. Toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

3. El otorgamiento de las licencias irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

4. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de un mes. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

5. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>

Queda, por ende, fijado a tales efectos en el presente expediente de la necesidad del cumplimiento de las determinaciones dimanantes del procedimiento regulado.

CUARTO: Definiciones legales referidas a los actos de parcelación y segregación.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del TRLS se entiende por:

1.- *Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.*

2.- *Parcelas urbanísticas indivisibles:*

a) *Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.*

b) *Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.*

c) *Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.*

4.- *Parcelación en suelo urbanizable:*

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. *Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.*

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 106 a 109 de la LOTURM, definiéndose la parcelación como sigue según artículo 105 de la cita norma:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente administrativo.

Con fecha de 28 de octubre de 2024, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“1.-DATOS:

1.3. **REGISTRALES:**

Nº de finca Registral: 35.114 Tomo: 1460 Libro: 406 Folio: 51

URBANA. – En término de Mazarrón, Diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares , solar que es la parcela número 704 del Plano de Urbanización Playasol 1, mide 108 m2 ,





hoy según reciente medición tiene una superficie de ciento ocho metros, setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (108,705 m²).

Linda:

- Norte: Zona verde
- Sur: Calle de los Trabajos manuales, hoy Calle Dalias.
- Este: Parcela 703
- Oeste: Parcela 705

Superficie Registral: 108 m²

La superficie según reciente medición del Técnico es de es de 108,705 m².

1.4. DATOS CATASTRALES:

Ref. catastral: 3601621XG5630S0001KM

Superficie catastral: 97 m²

No coincide la superficie de la parcela catastral (97 M²), con la superficie registral (108 m²), debiendo modificarse actualizarse.

Por tanto, para la presente segregación se han tomado en cuenta los datos de superficie de la Nota simple y los planos aportados en la Documentación técnica.

2.- INFORME:

Normativa de Aplicación:

-TEXTO REFUNDIDO DEL PGMO DE MAZARRÓN (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94)

-Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Se solicita la segregación de una finca, ubicada en suelo urbano. La parcela está calificada como Residencial Colectivo de ensanche.

En relación a la superficie, no coinciden la descrita registralmente y catastral, siendo menor la catastral, además de coincidir con la medición reciente aportada en la Documentación técnica, se resume en el cuadro resumen:

	Nota simple	Catastro actual	s/Reciente medición
Superficie	108 m ²	97 m ²	108,705 m²

2.1.- DESCRIPCION DE SEGREGACIÓN

Conforme se indica en la Documentación técnica aportada, se plantea la segregación, en dos parcelas que se describen a continuación, para cesión al Ayuntamiento de la Finca 1 resultante, cuyo uso es Zona verde:

FINCA 1: URBANA.- Terreno destinado a zona verde término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, que tiene una superficie de dieciocho metros, setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (12,705 m²).

Linda: Norte o fondo, zona verde;

Sur o frente, resto de finca matriz;

Este o derecha entrando, zona verde;

Oeste o izquierda, zona verde.

FINCA-2 : RESTO DE FINCA MATRIZ: Edificación destinada a nave industrial, en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, sobre un solar que es la parcela número 704 del Plano de Urbanización Playasol Uno, que mide noventa metros cuadrados (96 m²). Es de una sola planta.

Tiene una total superficie construida y ocupada de noventa y seis metros cuadrados (96 m²).

Tiene su acceso directo desde la calle de Los Trabajos Manuales, hoy calle Dalias.

Linda:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



*Norte o fondo, finca segregada que se destina a zona verde;
Sur o frente, calle de Los Trabajos Manuales, hoy calle Dalías;
Este o derecha entrando, parcela 703.
Oeste o izquierda, parcela número 705.*

2.2.- CONCLUSIÓN:

Por tanto, como resultado de la segregación quedarían dos fincas, que cumplen con lo indicado en Normativa del Plan General, siendo una de ellas la uso de zona verde para cesión al Ayuntamiento.

La segregación en suelo urbano planteada, no reviste inconveniente técnico.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente.

Por lo expuesto se informa favorablemente la presente segregación desde el punto de vista técnico en cumplimiento de nuestro PGMO."

Con fecha 6 de noviembre de 2024 se emite se emite informe favorable la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con la siguiente anotación:

"[...]TERCERO: Se ADVIERTE que existen dos erratas en la DESCRIPCIÓN DE LA SEGREGACIÓN solicitada que se han continuado en el informe técnico y jurídico, debiendo corregirse en la propuesta de resolución, son las siguientes:

-al describir en letra la superficie de la FINCA 1 debe decir "doce metros" en lugar de dieciocho metros".

-al describir en letra la superficie de la FINCA 2 "noventa metros cuadrados", debe decir "noventa y seis metros cuadrados"."

SEXTO: Competencia para el otorgamiento de la licencia de segregación.

Como ya se ha dicho en el FJ TECERO La competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas se encuentra regulado en el artículo 268 de la LOTURM disponiendo:

"1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.

Así, en este sentido el órgano competente para resolver el presente expediente, al deber ser considerado un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la LBRL, el órgano competente para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, corresponde al Alcalde, si bien, tales competencias en este municipio se encuentran delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA.- Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de ALFONSO GARCÍA PÉREZ, de la parcela con referencia catastral 3601621XG5630S0001KM con número de finca Registral: 35.114, de conformidad la descripción obrante en el expediente.

SEGUNDA: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

FINCA QUE SE SEGREGA PARA CESIÓN OBLIGATORIA

FINCA 1: URBANA.- Terreno destinado a zona verde término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, que tiene una superficie de doce metros, setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados (12,705 m²).

Linda: Norte o fondo, zona verde;

Sur o frente, resto de finca matriz;

Este o derecha entrando, zona verde;

Oeste o izquierda, zona verde.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



FINCA RESTO MATRIZ

FINCA-2 : RESTO DE FINCA MATRIZ: Edificación destinada a nave industrial, en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de Los Caleñares, sobre un solar que es la parcela número 704 del Plano de Urbanización Playasol Uno, que mide noventa y seis metros cuadrados (96 m²). Es de una sola planta.

Tiene una total superficie construida y ocupada de noventa y seis metros cuadrados (96 m²).

Tiene su acceso directo desde la calle de Los Trabajos Manuales, hoy calle Dalias.

Linda:

Norte o fondo, finca segregada que se destina a zona verde;

Sur o frente, calle de Los Trabajos Manuales, hoy calle Dalias;

Este o derecha entrando, parcela 703.

Oeste o izquierda, parcela número 705.

TERCERA: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados a los efectos de procurar la oportuna cesión al Ayuntamiento.

CUARTA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. URBANISMO.

Referencia: 2024/10772P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistente en proyecto básico de piscina, pérgola y terraza en vivienda unifamiliar, en calle Beas del Segura, parcela 549, polígono C-5 de Camposol, Mazarrón.

“PRIMERO: Que con fecha de 25 de octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024/029782, por STEVEN DAVID MEERSCHAUT, se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, PÉRGOLA Y TERRAZA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle Beas del Segura, PARCELA 549, Polígono C-5 de la Urbanización Camposol CON REFERENCIA CATASTRAL 491270XG4741S0025SO.

SEGUNDO: Que con fecha de 28 de octubre de 2024 se emite informe favorable por la Arquitecto técnico municipal, en los siguientes términos:

“(…) SEGUNDO.- Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras. “FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 400 €”

TERCERO: Que con fecha de 28 de octubre de 2024, emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 876,88 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO: Que con fecha de 6 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por los servicios técnicos de urbanismo, poniendo de manifiesto lo que sigue:

“De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10. se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 17.212,27.-€ (41m2 x316,40 €/m2)

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

QUINTO: Con fecha 8 de noviembre de 2024, el se emite informe jurídico favorable por el Letrado Urbanista, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 11 de noviembre de 2024, la responsable en funciones de urbanismo e infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada, con eficacia diferida.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

-Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

2. *Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

3. *Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

4. *La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

5. *La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación, si bien, al tratarse de un proyecto básico y no de ejecución, de conformidad con lo previsto en nuestro PGMO, artículo B.2.4.10.1 la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

En este sentido, advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo B.2.4.10.2 de nuestro PGMO, el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos sin en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio.

CUARTO: De los Informes técnicos y de la Policía Local que obran en el expediente.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 28 de octubre de 2024 se emite informe favorable por la responsable de infraestructuras en los siguientes términos:

"(...) SEGUNDO.- Revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO.- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras. "FIANZA POR REPOSICIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN: 400 €"

2. Con fecha de 28 de octubre de 2024, emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Fijando a tales efectos una fianza de 876,88 €.

3. Con fecha de 6 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por los servicios técnicos de urbanismo, poniendo de manifiesto lo que sigue:

"De conformidad con lo establecido en la norma B.2.4.10. se informa FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Obra con eficacia diferida.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza actualmente en vigor, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras art.6): PEM Proyecto 17.212,27.-€ (41m2 x316,40 €/m2)

CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con **eficacia diferida (*)**, consistentes en **PROYECTO BÁSICO DE PISCINA, PÉRGOLA Y TERRAZA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR** en Calle Beas del Segura, PARCELA 549, Polígono C-5 de la Urbanización Camposol CON REFERENCIA CATASTRAL 491270XG4741S0025SO, siendo promotor de las mismas STEVEN DAVID MEERSCHAUT, y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

() Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: **6 meses**, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.*

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **876,88 euros**.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros**.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

7.- Plazo de ejecución de las obras tras otorgamiento inicio de obras: **36 meses**.

8.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **17.212,27.-€ (41m2 x316,40 €/m2)**

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuarenta y ocho puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

22. COMERCIO.

Referencia: 2024/11196H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar y disponer gasto para contrato menor de servicios cuyo objeto consiste en la Gestión, Planificación y Coordinación de la II Gala del Comercio del T.M. de Mazarrón, en base al expediente 5C23SD000039 de concesión de Subvención por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

“ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA II GALA DEL COMERCIO DEL T.M. DE MAZARRÓN.

VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la realización de la II Gala del Comercio del T.M. de Mazarrón.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil BEBLACK PRODUCCIONES S.L., por importe de 8.043,87€, (6.647,20 € de principal y 1.395,91€ de IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado RC con nº 2023.2.0010579.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer del gasto a favor de BEBLACK PRODUCCIONES SL., para contrato menor de servicios para la realización de la II Gala del Comercio del T.M. de Mazarrón, por importe de 8.043,87 € IVA incluido, 6.647,20 € de principal más 1.395,91€ de IVA, con cargo a la partida 2024.2.0015060.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11180W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº 2024.00000229F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 4.598,00, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11184Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000230F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 4.952,58, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11423S.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000248F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.357,08 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11565L.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000250F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 25.915,90 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11572A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000245F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 24.171,990 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11603B.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000253F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 20.740,97 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11606Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000252F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.584,05 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11607S.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000243F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.666,30 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11609V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000244F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.028,50 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11610H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000246F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 12.589,50 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11611L.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000277F (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 9.630,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11619G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000255F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 9.950,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11629Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000190F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 66.969,48 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11631Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000257F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 24.506,73 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11633H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000258F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.452,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentara”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11634L.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000259F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.178,00, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11635C.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000260F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.500,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11637E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000261F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.500,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

41. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11638T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000262F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.146,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

42. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11639R.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000263F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 9.636,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11640W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000264F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 5.687,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

44. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11641A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000265F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 11.979,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

45. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11642G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000266F, (ADO) de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 8.744,67 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

46. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11643M.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000267F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 12.100,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

47. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11644Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000291F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 6.050,00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

48. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11645F.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000269F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.904,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

49. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11646P.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000270F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 7.865,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

50. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11647D.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000271F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 12.249.65 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

51. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11648X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000272F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 5.287,70 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

52. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11649B.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000273F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 5.320,90 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

53. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11650N.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000274F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.630,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

54. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11653S.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000247F (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.240,00 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

55. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11654Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000278F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.831,34 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

56. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11679H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000279F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.448,50 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

57. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11721Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000281F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.493,40 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

58. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11723Q.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000282F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 58.998,64 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

59. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11726L.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000284F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 2.715,89 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

60. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11727C.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000285F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.490,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

61. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11729E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000286F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 10.000,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

62. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11731R.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000288F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 4.048.00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

63. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11733A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000289F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 1.220,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

64. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11736Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº.2024.00000290F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 4.000,00 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

** Se ausenta de la sesión el Sr. Durán González, Cuarto Teniente de Alcalde.*

65. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/11784P.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000076, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 34.503,58 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000242F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.866,33 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

** Se reincorpora a sesión el Sr. Durán González.*

66. CULTURA.

Referencia: 2024/8011F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar el convenio de colaboración con el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la ejecución de las obras de restauración de la iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón.

“Visto el interés por parte del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Obispado de la Diócesis de Cartagena de llevar a cabo la restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua y la firma del convenio de colaboración por ambas partes.

VISTO.- El proyecto de restauración presentado por el beneficiario adjunto a este expediente.

VISTO.- El acta del funcionario Administrativo Responsable del área de Cultura con fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

VISTO.- La fiscalización conforme del interventor municipal de fecha 20 de noviembre de 2024, con cargo a RC 2024.2.0014907.000 y RC+ 2024.2.0014907.001 del ejercicio 2024 en la partida 2024-3-334-78000 con carácter de subvención nominativa.

VISTO.- El informe jurídico favorable, del Secretario General del M.I Ayuntamiento de Mazarrón D. Jesús López López de fecha 24 de septiembre de 2024.

VISTA.- La propuesta de nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por importe de 250.000,00 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el borrador de convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón, el cual aquí se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE PADUA DE MAZARRÓN.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



En Mazarrón, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Ginés Campillo Méndez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, al que representa en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, legitimado para suscribir el presente convenio de colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha . Está asistido en este acto por el Secretario de la Corporación.

Y de otra, el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor **D. José Manuel Lorca Planes**, Obispo de la Diócesis de Cartagena en España, para el que fue nombrado por Bula dada en Roma por Su Santidad el Papa Benedicto XVI, el 18 de julio de 2009, vecino de Murcia, con domicilio en la Plaza Cardenal Belluga, s/n, en nombre y representación del Obispado de Cartagena, Sede Plena, con NIF R3000013G, legitimado y facultado para este acto por razón del cargo que ostenta y de las atribuciones que, en el orden de representación y gestión, le atribuye el vigente Código de Derecho Canónico en los cánones 375, siguientes y demás concordantes del mencionado cuerpo legal y, en especial, el canon 393 que expresa: "El Obispo diocesano representa la diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma".

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgan el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

1. Que el Ayuntamiento de Mazarrón es competente en el ámbito municipal en materia de patrimonio histórico, según el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias (...) en las siguientes materias: a) (...) Protección y gestión del Patrimonio artístico. (...)".

2. Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena es propietario de la Iglesia de San Antonio de Padua, con orientación Este-Oeste, y que se sitúa en la Plaza del Ayuntamiento, junto al Ayuntamiento de Mazarrón, entre las calles Escultor Roque López, Ana Moreno y La Pescadería. Parcela catastral: 87277701XG4682N0001UA, cuya representación catastral se adjunta al presente convenio como parte inseparable del mismo.

3. Que Iglesia de San Antonio de Padua está inscrita dentro del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana con grado de protección, aunque no se encuentra catalogada como Bien de Interés Cultural (BIC), ni está incoado su expediente, por lo que el proyecto se realizará como "Protección Integral" con lo que se seguirán los criterios fijados en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando sujeta dichas obras de restauración a la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Que el edificio referido tiene carácter sagrado cuya vocación de destino es el culto divino y en consecuencia, los fieles tienen derecho a entrar para la celebración, sobre todo pública, del culto divino, de conformidad con lo previsto en el canon 1214 del Código de Derecho Canónico que establece: "Por iglesia se entiende un edificio sagrado destinado al culto divino, al que los fieles tienen derecho a entrar para la celebración, sobre todo pública, del culto divino."

5. Que, no obstante el carácter privativo del patrimonio religioso, de conformidad con el espíritu reflejado en el artículo 15 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de fecha 3 de enero de 1979, que establece: “La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución”, y en virtud al mismo concierta con toda clase de instituciones del Estado, en este caso el Ayuntamiento de Mazarrón, las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar este patrimonio cultural de la Iglesia, para lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas.

6. Que el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha interesado la colaboración económica y administrativa del Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de ejecutar obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón.

7. Que el Ayuntamiento de Mazarrón, consciente de la necesidad de colaborar en las obras de restauración de la mencionada iglesia, por medio del presente convenio manifiesta su voluntad de colaborar en las mencionadas actuaciones de restauración.

Siendo, por tanto, intención de ambas partes en colaborar en la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón, lo acuerdan con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Mazarrón, en los términos técnicos del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Don Juan de Dios de la Hoz Martínez, con Visado telemático 190424/18589 CDFH de fecha 7 de mayo de 2019, promovido por el Obispado de la Diócesis de Cartagena, y que forma parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- El Obispado de la Diócesis de Cartagena se compromete a la total ejecución de las obras de restauración en el inmueble de su propiedad.

TERCERA.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera del presente convenio asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (708.159,83 €).

CUARTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) en la financiación de las obras durante un periodo de UN (1) AÑO, siendo el resto del coste de las obras a cargo y por cuenta de la propiedad.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Mazarrón financiará con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024, la cantidad total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

El Obispado de la Diócesis de Cartagena utilizará, única y exclusivamente, la aportación municipal para el pago de las obras de restauración objeto de este convenio.

SEXTA.- El pago de la aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Obispado de la Diócesis de Cartagena indique a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.

El Obispado de la Diócesis de Cartagena deberá justificar antes de percibir la ayuda, la acreditación de los trabajos que se van a entregar.

La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obra expedidas por el Director facultativo de la misma.

La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura de los trabajos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



realizados y será acorde en su cuantía y referencia con la certificación de la obra que ampara.

La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

SÉPTIMA.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudieran producirse, con independencia de su motivación.

En el caso de producirse economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes, procediéndose a su reintegro en la Tesorería Municipal.

OCTAVA.- Corresponde en todo caso al Obispado de la Diócesis de Cartagena la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio y, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística y, en especial, las que corresponden a la condición de bien catalogado, en los términos de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del convenio.

DÉCIMA.- El Obispado de la Diócesis de Cartagena se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación del Ayuntamiento de Mazarrón en la financiación de las obras.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva la facultad de inspeccionar las obras o trabajos en cualquier momento y, en su caso, proponer las medidas que estime convenientes, y que serán valoradas, en un ámbito exclusivamente técnico, por la Dirección facultativa de la obra.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMOTERCERA.- Es causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso notificado fehacientemente, a la otra parte, por cualquiera de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos.

Y para que así conste, se firma el presente convenio por duplicado pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

OBISPADO DE CARTAGENA, SEDE PLENA
Excmo. y Rvdmo. Mons.

Ginés Campillo Méndez,
Alcalde-Presidente

José Manuel Lorca Planes,
Obispo de la Diócesis de Cartagena
en España

-----".

2º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



128/2018, de 16 de marzo.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Intervención y Cultura.

4º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

67. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/9677E.

Propuesta del concejal delegado de servicios, para aprobar la memoria valorada de “Trabajos de reparación de baches existentes en Mazarrón, Puerto de Mazarrón y pedanías con aglomerado asfáltico proyectado en caliente”.

“Vista la memoria valorada de “Trabajos de reparación de baches existentes en Mazarrón, Puerto de Mazarrón y pedanías con aglomerado asfáltico proyectado en caliente”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 48.160 € IVA incluido (39.801,65 € de principal y 8.358,35 € de IVA), que ha sido redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, D. Pedro Pablo Martínez Sánchez.

Visto el Informe Técnico de supervisión favorable emitido el día 15 de julio de 2024 por D. Adrián Rodríguez Palacios, Arquitecto Técnico Municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar la memoria valorada de “Trabajos de reparación de baches existentes en Mazarrón, Puerto de Mazarrón y pedanías con aglomerado asfáltico proyectado en caliente”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 48.160 € IVA incluido (39.801,65 € de principal y 8.358,35 € de IVA), que ha sido redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, D. Pedro Pablo Martínez Sánchez.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

68. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8816F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar director de obra, director de ejecución material y coordinador de seguridad y salud de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco”.

“Vista la Resolución de Alcaldía nº 2024003294 de fecha 27 de septiembre de 2024 por la que se adjudicó a ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U., la obra de “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud para ejecución de ascensor y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”, adjudicado a D. Antonio José Jorquera Mejías.

Vista, igualmente, la Resolución de Alcaldía nº 2024003351 de fecha 2 de octubre de 2024 por la que se designó a D. Antonio José Jorquera Mejías como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mencionadas obras.

Considerando el escrito presentado por D. Antonio José Jorquera Mejías, el día 21 de octubre de 2024, en el que se propone a los Técnicos que realizarán las labores de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Dirección de obra, Dirección de ejecución material y Coordinador de Seguridad y Salud.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Dejar sin efecto la designación de D. Antonio José Jorquera Mejías como Director de las obras.

2º.- Designar a D. Alejandro Ortiz Campillo, Arquitecto, como Director de las obras de “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”.

3º.- Nombrar, asimismo, a D. Antonio José Jorquera Mejías como Director de ejecución material y Coordinador de Seguridad y Salud, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Dese traslado a los Técnicos designados, al contratista, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

69. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/9175K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación de las obras de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón – Región de Murcia”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón – Región de Murcia”, cuyo plazo de ejecución será de cinco meses, por importe de 226.784,23 e IVA incluido (187.424,98 € de principal y 39.359,25 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea_NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 14 de noviembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de las obras de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón – Región de Murcia”, cuyo plazo de ejecución será de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, a favor de MINAR GESTION DE PROYECTOS S.L., en la cantidad de 148.346,88 € de principal y 31.152,84 € de IVA, lo que suma un total de 179.499,72 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (86 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Ampliación de plazo de garantía de 2 AÑOS
- Utilización de vehículos con distintivo ambiental ETIQUETA ECO 5 unidades.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 14 de noviembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de las obras de “Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón – Región de Murcia”, cuyo plazo de ejecución será de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, a favor de MINAR GESTION DE PROYECTOS S.L., en la cantidad de 148.346,88 € de principal y 31.152,84 € de IVA, lo que suma un total de 179.499,72 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (86 puntos).

Asimismo se compromete a:

- Ampliación de plazo de garantía de 2 AÑOS
- Utilización de vehículos con distintivo ambiental ETIQUETA ECO 5 unidades.

Segundo.- Requerir a MINAR GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L., con CIF B19851617, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.147,34 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe mínimo de 300.000 € y compromiso de mantenerlo en vigor hasta el fin de la garantía obligatoria o ampliada en su caso.

9) Justificante de disponer de un seguro contra incendios de las obras en vigor por importe mínimo del presupuesto base de licitación y compromiso de mantenerlo en vigor hasta el fin de la garantía obligatoria o ampliada en su caso.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>



10) Documentación acreditativa de disponer de 5 vehículos etiqueta eco.
Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050657701040650 en <https://sede.mazarron.es>